

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
BANDERA #36, 2° Piso.

ORD. N°

177/143

ANT.: Solicitud de concesión de personalidad jurídica de la Corporación de Desarrollo Séptima Región "Cidre-Maule".

MAT.: DICTAMEN DE LA COMISIO

SANTIAGO 23 JUN. 1978

DE: H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑORITA MINISTRA DE JUSTICIA  
DOÑA MONICA MADARIAGA GUTIERREZ.

1. Por Oficio N° 2027 de fecha 5 de Junio de 1978, el Ministerio de Justicia ha remitido los antecedentes de concesión de personalidad jurídica de la Corporación de Desarrollo Séptima Región "Cidre Maule" para los efectos de que esta Comisión se pronuncie sobre la legalidad de sus estatutos, desde el punto de vista del Decreto Ley N° 211, de 1973.
2. Los Estatutos fueron reducidos a escritura pública, con fecha 8 de Septiembre de 1977, ante el Notario de Talca, don Sergio Barrientos Lavín.
3. Los objetivos que persigue la Corporación, son los siguientes:

Artículo cuarto: "La Corporación no perseguirá fines de lucro y su objeto será promover en forma integral y en todas sus aspectos el desarrollo de la región formada por las provincias de Curicó, Talca y Linares".

Artículo cinco: "Para lograr dicho objetivo y sin que la enumeración que sigue constituya limitación alguna, la Corporación tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Realizar o promover estudios generales y/p específicos de problemas regionales y de asuntos de interés para la Región; b) Colaborar en la formación de planes de desarrollo específicos para la Región, así como en planes de desarrollo de carácter general para la misma; c) Analizar los planes que adopten para el país en general, considerando su influencia sobre la

región y la participación que pudiese corresponder al Sector Privado en su ejecución, formulando las observaciones que estime pertinentes; d) Tomar contacto y mantener relaciones con instituciones nacionales y extranjeras que de manera directa o indirecta puedan contribuir a la realización de los fines de la Corporación; e) Responder a la creación de organismos que colaboren al desarrollo regional; f) Formular proposiciones tendientes a encausar las actividades o investigaciones de otras instancias hacia los fines más útiles para la región; g) Colaborar en la búsqueda de fuentes y formas de financiamiento para obras de desarrollo regional; h) Proporcionar a los organismos del Estado la mayor información posible, que pueda ser de utilidad para el mejoramiento concordante con su objeto que pueda traducirse en un beneficio para el país".

4.- De acuerdo a los objetivos precedentemente consignados, esta Comisión estima que los fines perseguidos por la Corporación son lícitos, desde el punto de vista del Decreto Ley N° 211, de 1973.

DIOS GUARDE A VS.



**LUIS MONTT DUBOUÉ**  
Representante del Consejo de Rectores  
Presidente Subrogante de la Comisión



AOG/eng